

TRUCTESINDO GUTIERREZ UN INFANZÓN PORTUGUES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XI

Este estudio surgió del seminario que, durante el segundo cuatrimestre de 1970, dictó María del Carmen Carlé sobre "Formación de la gran propiedad en el reino asturleonés". Entonces —ya en marcha su trabajo sobre la gran propiedad leonesa— la doctora Carlé me planteó a posibilidad de investigar sobre el mismo tema, pero, circunscribiéndome a Portugal.

La documentación portuguesa correspondiente a los siglos alto-medievales no me era desconocida. Sánchez-Albornoz la ha aprovechado, como sólo él sabe hacerlo, en la mayoría de sus obras. Además, tuve a mi cargo la revisión de los diplomas portugueses cuando cursé la primera serie de seminarios dirigidos por la doctora Carlé. Y comencé a reunir datos sobre un personaje —Tructesindo Gutiérrez—, primero, y, después, a propósito de una parte de su familia.

Le supuse un magnate, un riquísimo terrateniente, un hombre de actuación destacada en los círculos políticos de su tiempo... Me equivoqué.

Tructesindo Gutiérrez era, sí, un noble, pero no un magnate, sino un infanzón; infanzón que heredó algunos bienes a los que agregó otros —más adelante especificaré cuáles y por qué medios— hasta redondear una mediana fortuna en tierras, ganado, dinero... Y también erré al creer importante su actuación política porque no la tuvo.

Este ensayo de investigación es apenas un capítulo de un proyecto mucho más ambicioso. Me propongo —hasta donde me lo permitan la documentación y la bibliografía a mi alcance— rastrear el proceso de formación del patrimonio territorial de la familia en cuestión desde el siglo X; seguir su evolución hasta el siglo XII; averiguar los medios de que se valió el linaje para aumentar sus bienes; identificar las formas de explotación de tales tierras —si es que hubo variaciones en este aspecto— y, por último, espero poder

establecer el destino de la familia y de sus bienes a lo largo del siglo XIII.

El estudio que sigue —prefiero denominarlo ensayo de investigación— es el resultado de mis primeras búsquedas y consta de:

I. — Identificación de los familiares más próximos de Tructesindo Gutiérrez.

II. — Proceso de adquisición de su patrimonio a través de:

- a) Herencia;
- b) Matrimonio;
- c) Compra;
- d) Penas pecuniarias;
- e) Donaciones;
- f) Encomienda.

La última parte de este trabajo consiste en el comentario de los pocos documentos que nos dicen algo sobre los bienes muebles de Tructesindo Gutiérrez: especies y cañidad del ganado que se criaba en sus tierras y características de su ajuar doméstico.

Aislados del conjunto de información que poseo sobre estos y otros temas, los datos que he intentado sistematizar resultan insuficientes y hasta insignificantes. Sin embargo, permiten advertir similitudes y diferencias entre el mundo rural portugués y el castellanoleonés en la segunda mitad del siglo XI.

*
* *

“In territorio Portocalense”¹, y, durante buena parte del siglo XI, vivió y realizó diversos negocios un personaje —Tructesindo Gutiérrez²— que, de acuerdo a los datos aportados por la documentación a mi alcance hasta la fecha, puede ilustrarnos sobre el proceso de formación del patrimonio territorial de un noble portugués.

¹ Sobre origen, extensión y límites del distrito así denominado cf. PAULO MENEZ y AMORIM GIRAÓ, *Territorios portugueses no século XI*, *Revista Portuguesa de História* II, Coimbra, 1943, pp. 255-263. Y son fundamentales las páginas dedicadas al tema por Sánchez-Albornoz en *Commissa, comitatus, mandationes*. Studi Storici in onore di Ottorino Bertolini, 1972, II, pp. 619-655.

En Portugal, como en el resto del reino asturleonés, los pequeños propietarios no pudieron resistir la presión ejercida por entidades religiosas y por magnates laicos². Unos y otros aprovecharon cuanta oportunidad se les presentó para aumentar y, factor muy digno de ser tenido en cuenta, para concentrar sus fortunas territoriales³.

Los métodos empleados por quienes "llevaban la voz" de los monasterios en la realización de esta tarea nos son ya familiares y muy pocas diferencias los separan —si es que hubo alguna— de los utilizados con el mismo fin por los grandes propietarios laicos⁴.

Aparte de lo que estos personajes recibían por herencia, de lo que aportaban las mujeres con que se casaban, de los bienes que magnates más poderosos y hasta los mismos monarcas podían donarles, y, por último, de lo que la guerra rendía en tierras, ganado y botín, debemos tener en cuenta:

² SÁNCHEZ-ALBORNOZ se ha ocupado del tema en muchas oportunidades, me limito a citar aquí sus estudios más recientes: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, Parte III "Despoblación y repoblación", Capítulo I "Despoblación y repoblación de las tierras galaico-portuguesas", pp. 248 y ss.; *Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica*. XIII Settimane di studio del Centro Italiano di studi sull'alto medioevo, Spoleto, 1966, pp. 183-222, puede consultarse también en *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, 1970, pp. 178 y ss.; *Repoblación del reino asturleonés. Proceso, dinámica, proyecciones*. Cuadernos de Historia de España 53-54, 1971 (1973), pp. 236-461, véase especialmente "Proyecciones sociales de la repoblación del reino asturleonés", pp. 430-444; *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*, Buenos Aires, 1978, Cap. VII "Pequeños propietarios", pp. 199 y ss.

³ MARÍA DEL CARMEN CARLÉ: *Gran propiedad y grandes propietarios*. Cuadernos de Historia de España 57-58, 1973, pp. 1-224. La autora ha limitado su estudio a linajes leoneses, pero, por lo que hace al tema que aquí me interesa, sus conclusiones no difieren de las obtenidas por M. Rubén García Álvarez al analizar las grandes fortunas gallegas (*Galicia y los gallegos en la alta Edad Media*, 2 vols., Ed. Pico Sacro, Biblioteca de bolsillo, Santiago de Compostela, 1975, tomo II, sección I, Cap. VIII, pp. 7-29). Las páginas recién citadas son sólo adelanto de un futuro estudio del señor García Álvarez. Por lo tanto, mis referencias a magnates gallegos y/o galaico-portugueses se basan en el ya citado libro de Sánchez-Albornoz (*El régimen de la tierra...*, Cap. II "Formación de la gran propiedad", pp. 19 y ss.) y en una extensa y documentada monografía perteneciente a mi colega María Inés Carzolio de Rossi (*Los caminos de la gran propiedad laica en la Galicia del siglo XI*), quien ha tenido la gentileza de facilitarme los originales de su obra, aún inédita.

⁴ Puede servir para ejemplificar la actuación de estos personajes la figura de Cresconio, prepósito de Celanova (Sánchez-Albornoz: *Pequeños propietarios libres...*, pp. 178 y ss. y María Inés Carzolio de Rossi: *Cresconio, prepósito de Celanova. Un personaje gallego al filo del siglo XI*. Cuadernos de Historia de España 57-58, 1973 (1975), pp. 225-280).

a) *Compra*. — Las tierras así obtenidas podían pagarse con dinero, con objetos valiosos o cambiarse por parcelas equivalentes siempre y cuando el vendedor fuese un personaje de la misma categoría social y económica del comprador. Si se trataba de un pequeño propietario, la operación se saldaba con ganado de inferior calidad— una vaca de las más baratas, unas pocas ovejas... —o una medida de grano— esto era muy frecuente en los años de escasez.

b) *Penas pecuniarias*. — El gran propietario —o quien estaba en camino de alcanzar tal categoría— también recibía tierras, ya en pago de un delito cometido contra su persona o sus bienes, ya para cubrir el importe de agravios a terceros; importe del que le correspondía una parte cuando cumplía funciones judiciales por delegación regia. "et nos abemus unde... peitare" suelen declarar los responsables de tales desmanes al ceder total o parcialmente sus bienes.

c) *Mediación*. — Podía ocurrir, y ocurría con frecuencia, que un terrateniente acaudalado usase su influencia ante el tribunal local —o fuera de él— en defensa de algún propietario que discutía con otro por linderos, o que mediase entre herederos mal avenidos. Los beneficiarios de estas gestiones las retribuían donando a su protector una parte de sus bienes.

d) *Préstamos*. — Por último, también se convertían en tierras los adelantos que los magnates hacían a quienes recurrían a ellos en tiempos de necesidad o ante la urgencia de satisfacer una pena pecuniaria. Si el deudor no podía, llegado el plazo, pagar la suma que había recibido, debía entregar el bien que había garantizado la operación: la tierra ⁵.

Antes de determinar cuáles de estos caminos siguió Tructesindo Gutiérrez —si es que empleó alguno de ellos— para aumentar su patrimonio, intentaré trazar una muy breve reseña de lo poco que

⁵ Todos y cada uno de estos fenómenos han sido estudiados por María del Carmen Carlé (*Gran propiedad...*, especialmente, "Formación de la gran propiedad", pp. 23-66); Sánchez-Albornoz (*El régimen de la tierra...*, cap. II, pp. 19 y ss.).

los documentos a mi alcance —sólo una parte y no la mayor⁶— nos revelan sobre él, sobre su familia y acerca de la situación que este linaje ocupaba en la jerarquía social de la época.

*
* * *

Tructesindo Gutiérrez aparece en los documentos, ya casado con Gunterode García, a partir del año 1030⁷, y, sigue figurando, en los diplomas que me ha sido dado consultar, hasta 1100, o sea, durante setenta años. Supongámosle casado a los veinte, Tructesindo Gutiérrez habría acumulado nueve décadas al filo del 1100. No era frecuente alcanzar tal edad en el siglo XI —en el XX tampoco—, pero este detalle no basta para considerar el hecho imposible.

Ahora bien; gracias al estudio de Fray José Matoso sé que Tructesindo Gutiérrez vivió hasta 1109⁸, y, que, desde 1102, apa-

⁶ Téngase en cuenta que me he visto obligada a limitarme a las colecciones documentales editadas que han llegado a Buenos Aires *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae I*, Lisboa, 1867 (red. Lichtestein, 1967). (*P.M.H. D.Ch.*).

Liber Fidei Sanctae Bracarenis Ecclesiae, Braga, 1965, (L.F.).

No me ha sido posible consultar el volumen II de los *P.M.H. D.Ch.* y la mayoría de las fuentes que cita Fr. José Matoso (*A nobreza rural portuguesa séculos XI e XII. Anuario de estudos medievales 6*, Barcelona, 1969, pp. 465-520), cuyo estudio me ha sido de gran utilidad por la puntualidad de los cuadros genealógicos que incluye y por la profusión de datos que aporta; datos que me han permitido salvar, por lo menos en parte, las limitaciones mencionadas.

⁷ "In Dei nomine ego Elias bene Egas cononmento Cidi in nomine Deo eterna salute amen. Ideo plaguit mici bone pacis et uoluntas et uinderemus ad uobis Tructesindo Gutierrez et uxor uestra Gunterode ereditate nostra probría medietate integra sibe de illa nostra quomodo de illa de meo tiu Iuliano per ulbi illa potueridis inuenire con quantum in se obtinet et aprestitum omnis est. Damus uobis illa sibe de parentela quam etiam et de conparadela per suis terminis et uicis et locis antiquis exitum uel regresum. Et abe iacentia ipsa reditate in uilla Karualidu et diuidet ipsa uilla con Uillar de Porcos et de alia parte con Uilla Arones et de tertia parte con Uilla Gemundi subtus monte Faro discurrente arrugio Uti territorio Portugalepsis, et accepimus de uos in precio XVIII⁹ (sic) ... Facta karta uenditionis die erit V⁹ kalendas iuni era millesima LXVIII⁹. Elias bene Egas cononmento Cidi in ac karta uenditionis manu mea rouor auimus. Et ibi adicimus et damus illa larea integra con suas mazonarias, leua sse de kasale de Sessili et fere in termino de Gemundi et abe in anplo I paso et quarta de passo manu super caput. Elias cononmento Cidi in ac karta uenditionis manu mea rouora-uumus. Zoleiman prespiter notuiit" (*P.M.H. D.Ch.*, N^o 267, p. 164).

⁸ MATOSO: *A nobreza...*, p. 501.

rece casado con Elvira Muñiz⁹. Así, resulta que el personaje de marras alcanzó la más que respetable edad de noventa y nueve años y que contaba noventa y dos cuando se casó por segunda vez (1)... Hago más las palabras de María del Carmen Carlé: "No es, desde luego, absolutamente imposible, pero sí altamente improbable"¹⁰.

*
* *
*

Fueron padres de Tructesindo Gutiérrez —él mismo lo declara— Gutierre Tructesindiz y Ermentro Gondeséndiz¹¹.

⁹ Id., id.

¹⁰ *Gran propiedad*... p. 30. María del Carmen Carlé registra en su estudio varios ejemplos de sospechosa longevidad; sirva a título ilustrativo el caso de Pedro Flainiz y su mujer Bronilde que aparecen realizando compras durante 80 años. Por supuesto, la doctora Carlé llama la atención sobre la posibilidad de errores en la datación de los textos.

Me pregunto si no habrá un error en la fecha del documento reproducido en la nota 7. Porque entre el diploma ahora comentado y la próxima referencia a Tructesindo Gutiérrez median veinte años (*P.M.H. D.Ch.*, N.º 411, p. 253). Luego, Tructesindo aparece en los documentos a mi alcance con razonable regularidad (véase cuadro N.º 1). Porque otro tanto ocurre con su esposa, Gunterode García. Y lo mismo puedo decir del vendedor, Elías Benegas, a quien recién vuelvo a encontrar en 1068 (*P.M.H. D.Ch.*, N.º 465, p. 291). Y del notario, el presbítero Zulaiman, quien, entre 1067 y 1080 aproximadamente, redactó numerosas escrituras para los hermanos Gutiérrez —Tructesindo y Gonzalo—, pero, que no aparece como responsable de las actas en que figura el padre de aquéllos. Gutierre Tructesindiz, cuya actuación ubico entre los años 1031 y 1060 (*P.M.H. D.Ch.*, Nos. 271, p. 166, a.1031; 281, p. 172, a.1033; 323, p. 197, a.1043; 331, p. 202, a.1044; 355, pp. 217-218, a.1047; 359, p. 220, a.1047; 364, p. 222, a.1048; 396, p. 242, a.1055; 404, p. 247, a.1057).

En cuanto a su contenido, el documento se aviene perfectamente con los restantes de que dispongo. Tructesindo aparece casado con Gunterode, la mujer que le acompañó aproximadamente hasta el año 1100; compra bienes en lugares que le son habituales (véase cuadro N.º 1); por lo que hace al presbítero Zulaiman, creo que nada corresponde agregar a lo dicho.

¹¹ Se trata de una donación que hace en 1087 a San Salvador de Moraria y que dice así: "Ego famulo Dei Tructesindo prolis Gutierre Tructesindiz et Ermentro ... facio testamento in honorem Sancti Saluatoris et Sancte Marie uirginis et lignum sancte crucis et omnium sanctorum apostolorum quorum reliquias constructa sunt in sacrosanto altario Sancti Saluatoris qui est fundato in uilla Moraria subtus mon Petras Rubias discurrente ribulo Lezza in territorio Portugalesis..." (*P.M.H. D.Ch.*, N.º 681, p. 408). Y sé que su madre era Gondeséndiz porque así la llaman: en 1055, Diego Donaniz que hace con ella una permuta de tierras (*P.M.H. D.Ch.*, N.º 396, p. 242); y en 1057, Adosinda Galindez y Godina Diaz que donan al matrimonio una leira en Lagona para "que faciatis ibi uestro casale" (*P.M.H. D.Ch.*, N.º 404, p. 247).

Gutierre Tructesindiz actuó como juez en 1048. Junto con Louesindo Suaris hubo de escuchar la demanda de Olidi Naustiz que reclamaba una vaca a una mujer llamada Godina y que terminó aceptando dos ovejas “bonas una cum filio et alia sine filio”¹². Como confirmante le encontramos: en 1042, fecha en que ratifica la donación que, de su porción en Petrafita, hace Ermesinda Didaz en favor de la iglesia de Moraria y del hermano Pelayo¹³; en 1048, cuando Gonzalo y Argelo venden a doña Siti cuanto tienen en Villa Gundemaro (Paramio) a cambio de seis cuartarios de mijo y uno de sidra “in anno arto et edqueixato de fame”¹⁴; y, en 1060, año en que Gonzalo Peláez cambió su testamento —había prometido sus bienes a los monjes de San Tirso a condición de que lo cuidasen en su enfermedad, como éstos no cumplieron, los desheredó en beneficio de su padre¹⁵.

¹² “O’lidi Naustiz placitum et dimisione facio ad tiui Godina ... ut sedea liuera et persoluta de illa intentio de illa uaca et pro quamtas alimas te iniquidaba in presentia Gutierre Tructesindiz et Louesindo Suariz ic in acisterio de Moraria. Et pro’ndē accepimus de te in rogo II^{as} obelias bonas una cum filio et alia sine filio ipso nici complaguit...” (P.M.H. D.Ch., N^o 362, p. 221).

¹³ “Ermesinda deouta prolix Didlagus et Gumtili dou et concedo ad ipso logo iam pernominato pro remedio anime me et a tiui Pelagio presbiter ereditate mea propria que auco in uila Petrafita ... territorio Portugalemse prope litore maris...”. Entre los confirmantes aparece en primer lugar “Gutierre Tructesindizi confirm i” (P.M.H. D.Ch., N^o 319, p. 195).

¹⁴ “Ego Gonsalbo et uxori mea Argelo ... uenderemus ad uobis donna Siti ereditate nostra probria que abemus de parentorum nostrorum uel auiorum subtus castro Gondemari terrio Portugalemensis discurrentis ribulo Paramio. Et abe ipsa uilla in logo predito Paramio ... Et adaccepimus de uos in pretio in anno arto et adqueixato de fame VI quartarios de milio et I de sicera... Gutierre Tructesindiz manu mea confirmo” (P.M.H. D.Ch., N^o 365, p. 223).

¹⁵ “Ut in cunctis diebus omnibus permanentis notum sit eo quod aduenit infirmitas in corpus Condosalbus prolix Pelagio et Tuta prolix alio Condosalbo et ipsa infirmitas per spiritu inmundue uexatur et uidit se in opresione grauissime uoluit testare omnia sua rem uel ereditas ad Dro pro remedio anime sue et ad absterio quos uocitant Sancto Tirso ad fratres uel sorores ad continendum corpus suus ad tolerando in uila sua s.c et testant per scriptum ut sit eum reliquissent ipsis dominis de ipsis monesterio tam in uila aut ad mors ut ipsum testatum nos ualuiset. Et in post modicum tempus perseuerauit infirmitas super ipsum Condosalbo Pelagiz et oritum fuit ad ipsis dominis de ipso monesterio et dimiserunt eum pro ad mors...”. Ante semejante actitud, y, dehidamente aconsejado “...ego Comdesalbo Pelagiz... plaguit mici... facerem uobis patrem meum Pelagio Coudesalbiz... testum scripture firmittatis et benefactis uel donationis de omnia meas ereditas quantasque abeo uel abuero usque obitum meum... Et accepimus de uos ad confirmationem carta benefactis hoc ad modetatura uestra et ad tolerantia nostra et curatione uestra usque obitum meo et in obitum cura corpus meum et post obitum meum

El juicio de 1048 se realizó en el monasterio de Moraria y las dos primeras confirmaciones están relacionadas con él ¹⁶. El documento de 1060, en cambio, tiene que ver con el monasterio de San Tirso ¹⁷. Al cenobio de Moraria fueron a parar al cabo las propiedades de la familia Gutiérrez. En el de San Tirso, tenía parte muy importante la familia de Gunterode García, nuera de Gutierre Tructesindiz ¹⁸.

Gutierre Tructesindiz y su mujer tuvieron bienes en ocho lugares: Guilhabreu, Terroso, Villa Chao, Aroes, Luoreiro, Gemunde, Lagoa y Gondinhães ¹⁹. No compró tantas tierras como luego sus hijos ²⁰, ni recibió más donaciones que ellos, pero tuvo incomuniados que nos dan idea de su influencia y de sus medios de fortuna. Además, no olvidemos que su hermano, Diego Tructesindiz, tuvo

cura de anima mea in cerca et in oblationem et insuper accepimus de uobis 10 kaullo bono in CC solidos... Cotierre Tructesindiz conf." (*P.M.H. D.Ch.*, N° 425, pp. 266-267).

Problemas de esta naturaleza o de índole muy semejante eran moneda corriente en la época. Recordemos la "batalla" que, por el derecho a sepultar a Gavino Froilaz, y, claro está, a disfrutar de sus bienes, sostuvieron los monasterios de Pendorada y Arouca; litigio en el que hubo de mediar el obispo Cresconio de Coímbra (Fr. José Mattoso: *L'abbaye de Pendorada des origines à 1160. Revista portuguesa de história* VII, Coímbra, 1957, pp. 35 y ss.).

¹⁶ Véanse los documentos citados en las notas 12 a 14.

¹⁷ Véase antes nota 15.

¹⁸ Mattoso, *A nobreza...*, p. 501.

¹⁹ *P.M.H. D.Ch.*, Nos. 261, p. 166; 281, p. 172; 323, p. 197; 331, p. 202; 335, pp. 217-218; 359, p. 220; 364, p. 222; 387, pp. 236-237; 396, p. 242; 404, p. 247.

²⁰ A lo largo de casi treinta años realizó sólo seis operaciones de este tipo. En 1031, Sindeleu le vendió su ración —el octavo de un casal situado en Guilhabreu— por cuatro sueldos (*P.M.H. D.Ch.* N° 271, p. 166). Odoario y su mujer Godina le cedieron, en 1044, unas tierras en Aroes por las que Gutierre pagó cuarenta modios (*P.M.H. D.Ch.*, N° 331, p. 202). Ocho modios por todo lo que tenía en Gemunde recibió Arias Paladiz en 1047 (*P.M.H. D.Ch.*, N° 355, pp. 217-218). El mismo año y también en Gemunde, Gutierre adquirió una "larea integra con XV mazararias" de Ermegomza; la escritura no consigna el precio abonado (*P.M.H. D.Ch.*, N° 359, p. 220). También en Gemunde, pero en 1048, Gutierre Tructesindiz hizo su negocio más importante, puesto que paga por los bienes que le compra a Menendo "caualo colore roselo de secundos et in alio pretio XX modios" (*P.M.H. D.Ch.*, N° 364, p. 222). Y así llegamos al año 1055, Ermentro Gondeséndiz —su marido no es mencionado— permuta unas tierras con Diego Donaniz y recibe además "XX solidos de ariento" (*P.M.H. D.Ch.*, N° 396, p. 242). No creo que esta modestísima enumeración pueda ser comparada con los cuadros en que resumo los negocios realizados por sus hijos.

funciones judiciales importantes; y que Tructesindo Gutiérrez —padre de ambos— también fue un personaje de respetable actuación y bienes considerables ²¹.

*
* *

Gonzalo Gutiérrez fue el único hermano de Tructesindo; por lo menos, su único hermano seguro, puesto que el mismo Tructesindo lo afirma al hacer una donación ²².

Los bienes que llegó a reunir sobrepasan el patrimonio paterno. Fr. José Mattoso recoge veintiocho lugares en los que Gonzalo Gutiérrez tuvo tierras; sólo cuatro de ellos coinciden con la localización de las adquisiciones de Gutierre Tructesindiz ²³.

Gonzalo confirma o atestigua documentos en tres oportunidades; en una de ellas aparece con su padre ²⁴; en otra, con su suegro, Gonzalo Raupáriz, se trata de una donación que el desdichado rey García hacen en favor de su "fidel" Alfonso Ramírez (1070) ²⁵.

Este hermano de Tructesindo Gutiérrez estuvo casado con Elvira González, hija del ya nombrado Gonzalo Raupáriz ²⁶, a quien encontramos como merino de Fernando I (1053) ²⁷; juez en Peñafiel

²¹ MATTOSO, *A nobleza...*, pp. 503-504.

²² Es la que hizo en 1092, también en favor del monasterio de Moraria como en 1087 (antes nota 11), al que en esta ocasión concede "ereditate nostra propria quos abemus in uilla Cemundi de ipso casale qui abemus cum meo hermano Gungaluo Gutierrez... testamus inde illa nostra ratione quod esse medietate" (*P.M.H. D.Ch.*, Nº 783, pp. 465-466).

²³ MATTOSO, *A nobleza...*, p. 500. Véase además el cuadro Nº 2.

²⁴ Véase el documento en la nota 13.

²⁵ Se trata de una amplísima concesión —incluye bienes en 44 lugares— de lo que había pertenecido a García Muñiz y su mujer Elvira. El rey justifica su generosidad diciendo "pro seruitium bonum qui mihi fecisti et ueritatem directam qui mihi dixisti Ita et dicas et facias" — sobre todo lo referente a donaciones de este tipo véase el estudio de HILDA GRASSOTTI: *Pro bono et fidelis seruitio. Cuadernos de Historia de España* 33-34, 1961, pp. 5-57.

Gonzalo Raupáriz ocupa el quinto lugar en la primera serie de confirmantes; en el mismo orden, pero, en la segunda serie aparece Gonzalo Gutiérrez (*P.M.H. D.Ch.*, Nº 401, p. 304).

²⁶ Lo prueba una escritura del año 1096. "Ego Zolcima presbiter prolis Conzaluzi... placuit mihi... uideremus a uobis Cunzaluo pro'is Cutier Tructesindiz et uxor uestre Geluira prolis Gunzaluo Rauparizi..." (*P.M.H. D.Ch.*, Nº 829, p. 495).

²⁷ *P.M.H. D.Ch.*, Nº 384, p. 234.

(1047)²⁸; en Guimarães (1052)²⁹; y protector del monasterio de Río Tinto (1058)³⁰.

*
* *

Tructesindo Gutiérrez no tuvo una actuación comparable con la de su hermano³¹. Sí logró un considerable patrimonio territorial³². Evidentemente, los dos fueron buenos administradores y supieron multiplicar la herencia paterna y los bienes de sus mujeres.

La primera mujer de Tructesindo, Gunterode García³³ era hija de García Pinióliz, miembro de un linaje con un respetable capital en tierras³⁴. Y lo mismo podríamos decir de su segunda esposa, Elvira Muñiz³⁵.

Infanzones³⁶... Ni tan pobres como los de Espeja³⁷, los de

²⁸ *F.M.H. D.Ch.*, N.º 357, pp. 218-219.

²⁹ *L.F.*, N.º 184, pp. 217-218.

³⁰ *F.M.H. D.Ch.*, N.º 409, pp. 251-252.

³¹ Remito a la p. 64, Nos. 23-30.

³² Véanse los cuadros adjuntos.

³³ Se trata, como ya he dicho, de su primera mujer. Aparece mencionada en la mayoría de los documentos relativos a Tructesindo desde 1030 (?) —véase nota 10— y hasta 1100. En 1102, Tructesindo Gutiérrez aparece casado con Elvira Muñiz. Este segundo matrimonio duró hasta 1109, año aproximado de la muerte de nuestro infanzón. (MATTOSO: *A nobreza...*, p. 501).

³⁴ MATTOSO: *A nobreza...*, pp. 493-494.

³⁵ MATTOSO: *A nobreza...*, pp. 480 y ss.

³⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *En torno a los orígenes del feudalismo I*, Mendoza, 1942, p. 192; *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos. Cuadernos de Historia de España V*, 1946, pp. 78-79; *El "Stipendium" hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal*, Buenos Aires, 1947, pp. 129 y ss.; *¿De' los Banu al-ajmas a los fijosdalgo? Cuadernos de Historia de España XVI*, 1951; *Repoblación del reino asturleonés... Cuadernos de Historia de España 53-54*, 1971, pp. 403 y ss... Como la mayoría de los estudios del gran maestro, los que acabo de citar han sido reditados. Véase *Bibliografía de Claudio Sánchez-Albornoz y Menduina*, Buenos Aires, 1979, prólogo de María del Carmen Carlé e Hilda Grassotti. Avanzando en el tiempo, se ha ocupado del tema María del Carmen Carlé (*Infanzones e hidalgos. Cuadernos de Historia de España 33-34*, pp. 58-100).

³⁷ Alrededor de 1030, estos infanzones de Espeja se negaron a cumplir la anubda. "Pro inde —dice el documento— presot ille comite tota Spelia, et non eis laxabit nisi suas hereditatelas". En 1927, Sánchez-Albornoz analizó el documento a que hago referencia (*Muchas páginas más sobre las bahetrías. Frente a la última teoría de Mayer. Anuario de Historia del Derecho Español IV*, pp. 72-78; reditado en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 243 y ss.).

Langreo³⁸ o los que servían al obispo de Lugo³⁹, ni tan ricos como el Cid⁴⁰. Fr. José Mattoso sostiene que familias emparentadas con estos linajes de la zona de Oporto alcanzaron la ricahombria a fines del siglo XII. Y cita el caso de Menendo González, de la Casa de Maia, quien, en 1059, es llamado infanzón y cuyos descendientes son ricosombres un siglo después⁴¹.

Sin embargo, todavía faltaba mucho para que Tructesindo Gutiérrez y los suyos lograsen superar la medianía de sus haberes y el alcance local de su influencia. En 1075 Guilu Olidizi le entrega su porción en la iglesia de Santa Marina, situada en Viñar de Porcos, porque Tructesindo la ayudó "a uendigandum alias nostras (here-ditatas)"⁴²; otro tanto y por la misma causa hacen Elvira y Godina Ianardici y Gontina Cendinici⁴³; el último ejemplo que proporciona

³⁸ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *El "Stipendium" hispano-godo...* pp. 129 y ss.

³⁹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, sexta edición, Rialp, Madrid, 1976, Estampa III "En visperas de guerra", p. 93, nota 22.

⁴⁰ El 19 de julio de 1074 el Cid otorga carta de arras a Jimena. "Ego vero denique Ruderigo Didaz accepi uxorem nomine Scemena, filia Didago Ducis de terra Asturicense... promisi dare ad prefata ipsa Sormena villas super notatas..." y enumera propiedades en 39 lugares (Ramón Menéndez Pidal, *La España del Cid* II, Madrid, 1929, pp. 845-850). Téngase en cuenta que los bienes entregados son sólo una parte de la fortuna del novio. "En León —dice Menéndez Pidal— el marido solía dar en arras la mitad de sus bienes y los gananciales, mientras que en Castilla daba sólo el tercio de la heredad" (Id., id. I, p. 210).

⁴¹ MATTOSO: *A nobleza...*, p. 467. La nobleza de la "terra Portocallense" tuvo ocasión de ganar —o de perder— mucho como consecuencia de los cambios que se producen en el poder central, y, en el mismo condado, durante los siglos XI y XII (Sánchez-Albornoz, *España, un enigma histórico*, segunda edición, Buenos Aires, 1962, II, pp. 418-429).

⁴² "Ego Guilu Olidizi... ut faceremus uobis Tructesindo Guterrizi et utzori uestra Cuntroda cartula donationis uel uenditionis sigu et facimus de nostra portione de illa eglefia uogualo Sancta Marina de XII^o V damus uobis illa in ofreñone pro que adiuastates nobis a uendigandum alias nostras... et adue ipsa eglefia iaentia in logo dicto Uilar de Porcos... territorio Portugalens..." (*P.M.H. D.Ch.*, N^o 522, p. 321).

⁴³ También en 1075 y el mismo día, dicen las donantes "...faceremus... kartula donationis ad uobis Tructesindo Guterrizi et uxor uestra Cuntrode... de ecclesia Sancta Marina de VI^o IIIII^o sic nos inuenit in portione de pader nostro Ianardo et de presores (sic.) nostros et uestros domno Sando et donna Midina... in Uilar de Porcos. Damus ad uobis ipsa nostra ratiōne de ipsa ecclesia per persolta de nostros eredes... in ofreñone pro que adiuaste nos in alias nostras ereditates cum nostros eredes..." (*P.M.H. D.Ch.*, N^o 523, p. 321).

la documentación que he podido consultar data de 1083, Sancha García —cuñada de Tructesindo— le dona lo que tiene en Parada "pro que acipio de uos multo seruitio et bono"⁴⁴. Tructesindo Gutiérrez: mediador entre coherederos, muy posiblemente, mal avenidos⁴⁵; tal vez protector de una pariente política sin descendientes directos⁴⁶. Nada más.

Por lo que hace a sus medios económicos, no se acerca ni remotamente a la fortuna que tenía Gonzalo Luz⁴⁷ o a los bienes de cualquiera de los magnates gallegos; tantas veces traídos a capitulo por Sánchez-Albornoz y que ahora estudia mi colega María Inés Carzolio de Rossi, quien generosamente me ha facilitado los originales de la primera redacción de su trabajo⁴⁸. Pero, esto no nos autoriza a incluir a Tructesindo Gutiérrez entre los infanzones pobres. Porque no se puede llamar *pobre* a un propietario cuyas tierras trabajaban siervos y libertos⁴⁹, que alguna vez pagó una

⁴⁴ Ego Santia prolis Cartias... plaguit mizi... uinderemus ad uouibis Troytesindo Gutierizi et uxori uestra Gontrade Garcias... ereditate nostra propia qui auemus in uila qui uocidant Parada subtus mons Aluarelios territorio Portugalens prope litore maris discreute riuolo Retorta... que aueo de perentum mcorum Garcias Piniolizi et domna Ledegundia... de ipsa uila de medietate VII^o integra... pro que acipio de uos multo seruitio et bono et ad confirmando karta XX modios in precio..." (P.M.H. D.Ch., Nº 616, p. 369).

⁴⁵ Ver notas 42-43.

⁴⁶ MATOSO: *A nobreza*..., p. 494.

⁴⁷ En 1081, y, "in titulo dotis", otorgó a su esposa, Unisco Sosediz: 36 villas "in integritate", 19 familias de siervos y "Kavalos cum frenis, et colas numeratos viginti; Hecocas numero sex; Vestitus natroni quales omnes pertine. Vaccas Bitulatas quadraginta; Pegora permista numerum trecentum" (P.M.H. D.Ch., Nº 595, pp. 357-358).

⁴⁸ Remito a la nota 3.

⁴⁹ "Ego Meendo prolix Nunu Pelagici et Marina cognomento Aurodona... uinderemus... Tructesindo Gutierri et uxor uestra Gumtrade... ereditate nostra p:obria... in uilla Auenoso... III^o integra cum adiumctionibus suis, id sunt, de Quamdin III^o integra et in Ferreriolos nostra rratione et de Mato Malo nostra rratione et in Aciuedo III^o integra et de Sancto Martino de Aluareli... III^o integra... et damus ad uobis mancipios nostros et mancipias nominibus Louesendo et Animia et Froilo cum sua filia Eilo et Fernando... in pretio uo kauallo apreciato in CC solidos..." (P.M.H. D.Ch., Nº 507, p. 313). (a. 1073).

"Ego Didago Olidici... damus ad uobis Tructesindo Gutierri et uxor uestra Gontrade nostra rratione de ecclesia uogabulo Sancta Marina qui est fundata in Uilar de Porcos... in territorio Portugalensis. Damus ad uobis illa pro plagas et feridas malas que fecimus ad uestros mallados et non abuimos unde illas peitare. Damus ad uos VIII^o de illa III^o..." (P.M.H. D.Ch., Nº 528, p. 324). La condición de libertos de los "mallados" que men-

tierra con un podenco⁵⁰, que era dueño de buen ganado⁵¹ y hasta tenía vajilla de plata⁵².

En varias oportunidades me he referido a los bienes raíces de Trutesindo Gutiérrez. Veamos cómo los consiguió.

FORMAS DE ADQUISICION

Herencia

Pocos, muy pocos, datos he podido reunir sobre este punto. Sin embargo, algo nos dicen los documentos.

La única referencia segura —debemos la información al mismo Trutesindo— es la consignada en un documento de 1092. En esa fecha le vende a su hermano Gonzalo bienes que declara haber recibido, por lo menos en parte, de su madre "in uilla Arnoso et in Tabuloso... territorio Bracarense" por los que recibió tres ca-

ciones el documento fue demostrada por Sánchez-Albornoz en 1924 (*Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla*, en Estudios sobre las instituciones medievales españolas, México, 1965, p. 85 y ss. y na. 257; se trata de la segunda edición de esta monografía, que, puede consultarse también en Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, I, pp. 17-194).

⁵⁰ En 1060, el presbítero Gonzalo le vendió "de ereditate nostras probria que aemus de aduio nostro Cumsalbo Nanizi et pater meo Odario aue iaentia in uilla Gemundi subtus mons Faro discreute riullo Eixatones probe lidore maris, damus aque concedimus iila de ila octaua mediedade integra per suis terminus uicus et locis antigus... et acerbimus de uos alia que mici bene complagui et uno potemgo in pretio..." (*P.M.H. D.Ch.*, N° 312, p. :64).

⁵¹ Remito a las pp. 73-74 y 78-80. Los datos allí consignados pueden compararse con los aportados hace muchos años por Sánchez-Albornoz (*Estampas de la vida en León hace mil años*, 1ª ed., Madrid, 1926; *El precto de la vida en el reino asturleonés hace mil años. Logos 3*, 1944, pp. 225-284). Trabajos posteriores, como el de María del Pilar Laguzzi (*El precto de la vida en Portugal durante los siglos X y XI. Cuadernos de Historia de España V*, 1946, pp. 143-177) y Emilio Sáez (*Nuevos datos sobre el costo de la vida en Galicia durante la alta Edad Media. Anuario de Historia del Derecho Español XVII*, 1946, pp. 870-885) me han sido especialmente útiles porque ambos han centrado sus investigaciones en la época y región que me ocupan.

⁵² En 1074, Fernando entrega a Trutesindo y Gunterode "II* salinas cum sua uida et abent iaentia ipsas salinas in ripa de Aue in loco predicto in iila quorte sub illo castro de Sancto Ioanne. Damus ad uobis ipsas salinas pro illo uestro uaso de argento que perdisti et teube illo Fredenando in suo iure occultato multis diebus et dedit ipso uaso ad alio omine et non potuit illo sacare de ipso omine et pro ipso uaso damua uobis ipsas salinas..." (*P.M.H. D.Ch.*, N° 516, p. 318).

ballos valuados en 400 sueldos⁵³. Tenía heredades en Loureiro y Gemunde, lugares donde su padre también fue propietario⁵⁴.

En 1087, al donar al monasterio de Moraria el quinto de sus bienes, declara que esa porción comprende tierras compradas y heredadas⁵⁵. En términos semejantes se expresa cuando, en 1098, hace una permuta con Egas Ederóniz y su mujer Godina; entrega tierras en Villa Moraria "quantum ibi ganauí sibe de parentela quomodo et de ganantia" a cambio de otras situadas en Arones⁵⁶. ¿Se trata de una fórmula propia de los documentos que registran donaciones, compras o ventas? Tal vez la respuesta deba ser afirmativa si nos referimos a la donación de 1087 redactada en términos muy amplios⁵⁷. En la permuta de 1098, en cambio, se mencionan lugares preferidos por Tructesindo Gutiérrez para sus adquisiciones⁵⁸; y esta insistencia permitiría suponer que, efectivamente, había heredado algo en ellas.

Matrimonio

Si poco nos dicen los documentos a propósito del patrimonio heredado por Tructesindo Gutiérrez, menor es su aporte con res-

⁵³ "Ego Tructesindo Gutierrez placuit mihi... ut facerem tibi Gunzaluo Gutierrez et ad uxor tua Ielaira Gunzaluz carta uenditionis sicut et facio de hereditate me propria que habeo de susceptione habitorum uel parentorum meorum... in uilla Arnoso et in Tabulosa subtus mons Cosoirato discurrente ribulo Arnoso prope litore maris territorio Bracarense. Do tibi quanta que ibidem habeo de matre mea siue laicales quam ecclesias siue quanta ganauí ibi cum uxor mea domna Gontrote tam leicale quam ecclesia mea ratione ab integro... et accepimus de uos pretio id sunt tres caualos adpretiatos in quatrocentos solidos..." (*P.M.H. D.Ch.*, N° 788, p. 468).

⁵⁴ Ver notas 19-20.

⁵⁵ A continuación de la declaración ya copiada en la nota 11, Tructesindo dice: "Do atque contesto ad ipsum locum iam nominato Vº de omnes meas hereditates quantas uisus sum habere siue de parentela quam etiam et do comparatela siue de quantas potuero ganare usque ad obitum neum siue de meo argento et de omnia mea rem... et non sedeant licitos uindere nec donare nec cambiare nec testare nec cum illas in alia parte cum illo que in testamento resonat transferre sed teneant illo sano et intermato. El illa V de omnia mea criazon mando illa ingenuare pro remedio anime mee ut sedeat ingenua et libera et ubicumque uoluerit in nomine Domini deseruiat post parte ingenuitatis ad quemcumque uoluerit..." (*P.M.H. D.Ch.* N° 681, p. 408.).

⁵⁶ *P.M.H. D.Ch.*, N° 878, p. 522.

⁵⁷ Véase nota 55.

⁵⁸ Véase cuadro N° 1.

pecto a los bienes que fueron de su mujer. Además, no he podido consultar la documentación del siglo XII que podría indicar las propiedades que los hijos y nietos de Tructesindo heredaron de Gunterode García.

En 1083, Sancha García, hermana de Gunterode, dona a Tructesindo lo que tiene en Parada "quantum me compota inter meos fratres uel heredes" y agrega que lo ha heredado de sus padres. Nada impide suponer a Gunterode también heredera en Parada⁵⁹.

Otra hermana de Gunterode, Trastina *connomento Uitaona*, había recibido de su padre tierras en Villa Ansulfi que Tructesindo le compro en 1090 — pagó por ellas cien "modios bonos"⁶⁰. ¿Lo hizo para ampliar las propiedades que su mujer tenía allí? Carezco de pruebas para afirmarlo. Quede a título de hipótesis junto con la que a continuación formulo. Durante muchos años, Tructesindo Gutiérrez compró bienes en lugares que no figuran entre los de su padre, y, además, amplió considerablemente el radio de sus adquisiciones⁶¹. ¿Lo haría porque su mujer tenía propiedades en esos sitios? Repito lo dicho, sólo se trata de una hipótesis.

Compras

Como la reseña cronológica de las compras efectuadas por Tructesindo Gutiérrez a lo largo de casi medio siglo resultaría, además de tediosa, inútil⁶², he preferido ordenar estas operaciones de acuerdo a la forma de pago: en dinero, en especie, o, simplemente, en "modios".

a) *Dinero*. Sobre un total de 39 operaciones —total en tanto son todas las contenidas en la documentación que he podido consultar— ni una sola vez Tructesindo paga con dinero⁶³.

Ahora bien, en una única oportunidad —se trata de la compra a su cuñada Trastina de los bienes que ésta tenía en Villa Ansulfi /1090)— el precio se expresa en "modios bonos"⁶⁴. Son 23 los negocios de este tipo saldados en "modios", y, lo repito, sólo en este

⁵⁹ Véase el texto de esta escritura en la nota 44.

⁶⁰ *P.M.H. D.Ch.*, N° 732, p. 438.

⁶¹ Véase el cuadro N° 1. Los topónimos que figuran en la segunda columna pueden ubicarse en los mapas que acompañan el estudio de Paulo Merêa y Amorim Cirao: *Territórios portugueses no século VI...*, p. 263.

⁶² He realizado tal enumeración cronológica. Véase cuadro N° 1.

⁶³ Otro tanto puedo decir de su hermano Gonzalo. El padre de ambos, Gutierre Tructesindiz, lo hizo en una única oportunidad a lo largo de treinta años (*P.M.H. D.Ch.*, N° 271, p. 166).

⁶⁴ "Damus II** VII^{mas} integras et media VII*... et acopimus de uos in precio C modios bonos..." (*P.M.H. D.Ch.*, N° 732, p. 438).

caso se habla de "modios bonos". Ante esta peculiaridad podríamos intentar dos explicaciones.

La expresión pudo ser fruto de una ocurrencia ocasional de Diego, el monje de San Salvador de Moraria que redactó la escritura⁶⁵. Para esta época el presbítero Zulaiman había muerto o había dejado sus funciones de notario; sus sucesores no siempre se destacaron por la precisión que le caracterizó⁶⁶.

Pero, la escritura que comento data del año 1090. ¿Habría comenzado a perder vigencia la paridad modio=sueldo para la época y región que me ocupan?

En 1092, Nuño Peláez vendió al monasterio de San Pedro de Arouca varios bienes; recibió por ellos un buey y diversos objetos por valor de 75 modios. Al detallar la forma de pago, el documento dice: "V solidos argenti in VII modios"⁶⁷. En una escritura muy poco posterior se habla de "duos modios de tritico in XIII"⁶⁸. Esto parecería contestar afirmativamente a mi pregunta. Y despejaría las dudas que me planteó la expresión contenida en el documento de 1092: los cien modios entregados por Tructesindo a su cuñada reciben el calificativo de "bonos" porque equivalían a sueldos, cosa que no siempre ocurría.

Pero no es así. Sánchez-Albornoz ha probado la paridad modio=sueldo⁶⁹, y, al defender su realidad y vigencia frente a Val-

⁶⁵ *P.M.H. D.Ch.*, N° 732, p. 438.

⁶⁶ Véanse las escrituras por él redactadas para Tructesindo Cutérrez (*P.M.H. D.Ch.*, Nos. 452, p. 284 (1067); 454, p. 285 (1967); 456, pp. 265-286 (1067); 458, p. 286 (1067); 465, p. 291 (1068); 467, p. 292 (1968); 472, p. 294 (1068); 478, p. 298 (1069); 479, p. 298 (1069); 480, pp. 298-299 (1069); 481, p. 299 (1069); 482, pp. 299-300 (1069); 507, p. 313 (1073); 510, pp. 314-315 (1074); 518, p. 319 (1074); 523, p. 321 (1075); 524, p. 322 (1075); 528, p. 324 (1075); 532, p. 325 (1076); 533, p. 326 (1076); 537, p. 38 (1076).

⁶⁷ *P.M.H. D.Ch.*, N° 779, p. 463.

⁶⁸ Se trata de la carta de venta de Elvira Salamiriz y su marido al presbítero Tructesindo Cudiniz, su madre y sus hermanos, de unos bienes en Villa Tarquela; venta por la que recibió "duos modios de tritico in XIII, et unum mantum agninum in vestitum in quatuor modios et unum quartarium de cibata in modio" (Durand, *Le cartulaire... Grijó*, N° 127, pp. 122-123).

⁶⁹ *Estampas de la vida en León hace mil años*, Madrid, 1926; *La primitiva organización monetaria en León y Castilla. Anuario de Historia del Derecho Español* V, 1928; *El precio de la vida en el reino astur-leonés hace mil años. Logos* 3, 1944; *Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés. Cuadernos de Historia de España* 31-32, 1980. Todos estos estudios han sido reeditados — las *Estampas...* cuentan ya siete ediciones. Véase *Bibliografía de Claudio Sánchez-Albornoz y Mendiña*, Buenos Aires, 1979.

deavellano⁷⁰ aclaró las dudas que pueden provocar los documentos de 1092 y 1112⁷¹. Y si el brillante alegato del gran maestro español no bastase, hay pruebas de que, a mediados del siglo XII, modio y sueldo siguen siendo equivalentes⁷².

Vuelvo, entonces, a mi primera hipótesis. La expresión que tanto me preocupó sería una manera —excepcional— de decir que

Confirmaron sus afirmaciones María del Pilar Lsguzzi (*El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI. Cuadernos de Historia de España V, 1946*) y Emilio Sáez (*Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la alta Edad Media. Anuario de Historia de Derecho Español XVII, 1946*).

⁷⁰ *Economía natural y dineraria... Moneda y crédito, 1944.*

⁷¹ *Moneda de cambio y moneda de cuenta... Viejos y nuevos estudios...* II, pp. 865 y ss.

⁷² En el año 1163, Gonzalo García, con el consentimiento de su mujer, vende a San Salvador de Grijó lo que por herencia paterna tenía en las salinas de Longara "pro pretio que a vobis accepi, XIII modios vel solidos" (Robert Durand, *Le cartulaire baso-ferrado du monastère de Grijó (XI-XIII^e siècles)*, Introduction et notes de..., Fontes documentais portuguesas II, Fundação Calouste Gulbenkian, Centro Cultural Português, Paris, 1971, N° 215, p. 199).

En varias ocasiones me he lamentado por lo limitado de la documentación y de la bibliografía portuguesa a mi alcance en Buenos Aires. El cartulario editado por M. Durand me proporcionó datos de gran valor — sirva de ejemplo el que acabo de citar. He recorrido cuidadosamente sus páginas introductorias; contienen información respaldada por obras que no he podido consultar.

En ellas leo: "Le valeur du modio pendant toute cette période est égale à un sou (A. H. de Oliveira Marques, *A moeda portuguesa*, p. 296)" y, para los precios anteriores al siglo XII, remite al estudio de María del Pilar Lsguzzi (Introd., p. XXXVII, nota 99). "Nous admettons que le modius (ou modio), dont le prix est égal à un sou..., est l'équivalent non du moio (comme le suggère la philologie), mais de l'alquaire (mesure pouvant contenir entre 15 et 18 kilogrammes de céréales), comme le suggère A. H. de Oliveira Marques, *Introducao a História de Agricultura em Portugal*, pp. 183, 214-215... A moins que le modius ne soit qu'une référence de compte..." (Introd., p. LIV, nota 179). Finalmente, en el "Petit glossaire" que acompaña la obra, se lee: "MODIUS (portugais moio; mesure de capacité (environ 360 litres) ou de poids (environ 800 kilogrammes pour le moio grande; environ 250 kilogrammes pour le moio pequeno). En fait, souvent, une référence de compte équivalent à 1 sou" (p. 324). "QUARTARIUM (portugais: quarteiro): unité de poids (environ 200 kg.) (p. 324).

Que el modio, en tanto unidad de cuenta, equivale a 1 sueldo lo demostró Sánchez-Albornoz hace más de cincuenta años. La primera edición de sus *Estampas* es de 1926. Volvió sobre el tema en *El precio de la vida en el reino asturleonés...*; y en *Moneda de cambio y moneda de cuenta...*; estudio éste en el que analiza documentos portugueses de fines del siglo XI y principios del XII (antes nota 71). Si bien los argumentos del gran medievalista español son indiscutibles, me tranquiliza que los investigadores portugueses hayan llegado a iguales conclusiones.

Tructesindo Gutiérrez entregó a su cuñada bienes no especificados en el documento por valor de 100 modios=sueldos; y que el calificativo *bonos* respondería a una ocurrencia del monje Diego, o, también, al deseo de destacar la exactitud de la relación entre el o los objetos entregados y la cifra consignada.

b) *Pagos en especie*. Las operaciones incluidas en este rubro pueden desglosarse en la siguiente forma:

1. — *Ganado equino*. En 1073, Tructesindo paga a Menendo Núñez y a Marina sus raciones en Villa Auenoso con un caballo valuado en 200 sueldos, lo elevado del precio se explica porque la

Que el modio, en tanto unidad de peso, no puede confundirse con el *moio* portugués o con el *mojo* español es evidente. El P. Santa Rosa de Viterbo documenta esta expresión recién a partir del siglo XIV (*Elucidário das palavras, termos e frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoran*, ed. Mario Fiúza, Porto-Lisboa, 1966, :., pp. 416-417). En consecuencia, nada tiene que hacer el *moio* en el siglo XII, y, menos aún, en el XI. Si cometiésemos el error de identificar ambas expresiones, resultaría que Tructesindo le pagó a su cuñada con 100 modios=moios=sueldos, o sea, una suma equivalente a 25-80 toneladas de trigo. Remito a los trabajos de Sánchez-Albornoz ya citados — en ninguno de ellos se deja de lado a la “terra Portocelense”.

Siguiendo a Santa Rosa de Viterbo (*Elucidario*... II, pp. 408 y ss.) y a quienes en él se apoyaron, M. Durand asigna al modio de 15 a 18 kg. porque lo equipara al *alqueire*.

Nada podría objetar, si el autor se hubiese limitado al siglo XII al hablar de pesas, medidas, moneda de cambio y de cuenta... Pero, al comparar los datos de precios que le brinda el cartulario de Grijó con los reunidos por Laguzzi (*El precio de la vida en Portugal*...), indirectamente, traslada sus modios=alqueires al siglo XI.

Sánchez-Albornoz ha demostrado que el modio contiene unos 8,500 kg. (*Estampas*... “El mercado”, sexta edición, 1976, p. 41, nota 46). De acuerdo a este patrón trazó sus cálculos la “reñorita Laguzzi. Y no se equivocó al hacerlo.

Si en algún lugar hubo de conservar vigencia el sistema de pesas y medidas de origen romano, es, sin duda, en Galicia y en el norte de Portugal. Es más que conocida la tendencia arcaizante de los gallegos; y tras su temprana despoblación, fueron gallegos los colonizadores de la región que me ocupa (Sánchez-Albornoz, *Despoblación*... , pp. 215 y ss.). Por lo tanto, no me parece ilógico que el modio de 8,500 kg. siguiera usándose en Portugal en el siglo XI. Y me atrevería a afirmar que en el XII también.

En esta centuria el modio seguía siendo moneda de cuenta equivalente a un sueldo de plata. Si le asignásemos para esta época un peso de 15-18 kg., tendríamos que admitir que, en Portugal y durante el siglo XII, el trigo redujo su valor en notable proporción. Depreciación que habría arrastrado consigo a todos los bienes calculados en modios. No puedo siquiera imaginar tal cosa.

Por lo tanto, me inclino a suponer que M. Durand ha identificado al modio con una medida que nada tiene que ver con él.

venta incluye "mancia" ⁷³. De "obtima" se tilda a la yegua que figura en un documento de 1069 sin expresar su valor ⁷⁴. Por una yegua de 40 modios vendieron su porción en V. Moreriola Godesteo Ectaz, Gonzalo Arias y Adosinda (1080) ⁷⁵. Entre otros bienes, entregó un potrero a Godesteo Peláez por la quinta parte de Villa Moreriola (1068) ⁷⁶.

2. — *Canado vacuno*. Una vaca de 8 modios entregó a Nantildo y su sobrino a cambio de los dos quintos del quinto de Villa Quitones (1059) ⁷⁶. En 1068, una vaca forma parte de un pago, pero, no se dice nada sobre su valor. Otro tanto ocurre con la media vaca con su cría que recibió Celuira a cambio de cuanto tenía en Villa Carvalhido (1076) ⁷⁷. En 1081, Letua entregó un octavo del casal de Germias Des'eriqui más un octavo de otro casal —ambos situados en Villa Moraria— por "X boues de ila fitura que a uobis exedimus" cuyo valor no se expresa ⁷⁸; afortunadamente hay otro documento del mismo año que nos muestra a Tructesindo pagando con cuatro bueyes de "XIII XIII modios" un cuarto (heredado) y un cuarto (comprado) de la iglesia de San Cosme ⁷⁹.

3. — *Canado ovino*. Sólo aparece una vez. Dos ovejas, una de ellas con cría, forman parte del precio pagado en 1068 a Gudesteo Peláez ⁸⁰.

4. — *Cereales*. Mencionados expresamente, sólo los encuentro en dos ocasiones, en una de ellas se trata de trigo y forma parte de un pago múltiple. En 1068 —se trata de la repetidamente citada compra a Godesteo Peláez— figuran cuatro modios de pan en el precio pagado por los bienes ya señalados ⁸¹. Y, en la oferción entregada por Letua en 1081, se incluyen cuatro cuartillos de trigo ⁸².

⁷³ Ver nota 49.

⁷⁴ *P.D.H. D.Ch.*, No 478, p. 298.

⁷⁵ *P.M.H. D.Ch.*, No 585, pp. 352-353.

⁷⁶ *P.M.H. D.Ch.*, No 462, p. 289.

⁷⁷ *P.M.H. D.Ch.*, No 413, p. 254.

⁷⁸ *P.M.H. D.Ch.* Nos. 462, p. 289 y 532, p. 325.

⁷⁹ *P.M.H. D.Ch.*, No 594, p. 337. Y digo "entregó" y no "vendió", aunque tal es la expresión empleada en el documento, porque de él se desprende que Tructesindo respondió por Letua, quien, a su turno, le pagó con sus pocos bienes.

⁸⁰ *P.M.H. D.Ch.*, No 597, p. 358.

⁸¹ *P.M.H. D.Ch.*, No 462, p. 291.

⁸² *Id.*, *id.*

⁸³ *P.M.H. D.Ch.*, No 594, p. 357.

5. — *Otros bienes.* Un lienzo es el precio de la cuarta parte del octavo en la iglesia de San Cosme vendida por cinco personas (1068)⁸³. "XVIII quinales de sicera" reciben por todo lo que tienen en Villa Retorta Columba y sus seis hijos (1068)⁸⁴. Un lienzo de 40 modios sirvió para pagar a Pedro Quilifonsis una parte de lo que él y sus hermanas tenían en las salinas de Marina Nova (1070)⁸⁵. Un lienzo de 14 codos figura en la oferción de la escritura de 1081⁸⁶. Finalmente, en el año 1100, Trutesindo entregó a doña Jimena una piel de conejo, una manta y un colchón por la heredad que tenía en Villa Pinilla⁸⁷.

Estas, que a primera vista aparecen como transacciones de menor importancia, pueden no serlo. Cuando hablan de "lienzos" deben de referirse a piezas de tela⁸⁸; en cuanto a los objetos recibidos por doña Jimena, se trata de artículos cuyo precio es muy variable⁸⁹.

Si al valor del ganado, de los cereales, de los elementos de ajuar doméstico que Trutesindo entregó en concepto de pago, agregamos el importe de las operaciones saldadas en modios, obtendremos una suma —aproximada— que supera los mil sueldos. Por cierto, se trata de una cantidad considerable. Pero, no olvidemos que le llevó casi cincuenta años convertirse en dueño de esas tierras⁹⁰.

Penas pecuniarias

Por lo que he podido averiguar, Trutesindo Gutiérrez las percibió en dos ocasiones; y, en ambas, le aportaron bienes raíces.

Ya he dicho que Trutesindo Gutiérrez era dueño de vajilla de plata. Por lo menos, de ese material era el vaso que le robó un tal Fernando. Descubierta el delito, y, de acuerdo a los usos penales de la época, tenía que devolver lo robado y pagar "su valor doblado". Pero, he aquí que Fernando no podía reintegrar el vaso

⁸³ P.M.H. D.Ch., N° 467, p. 292.

⁸⁴ P.M.H. D.Ch., N° 468, p. 292.

⁸⁵ P.M.H. D.Ch., N° 487, p. 302.

⁸⁶ P.M.H. D.Ch., N° 594, p. 357.

⁸⁷ P.M.H. D.Ch., N° 932, p. 552.

⁸⁸ Así lo demuestra el texto de las escrituras citadas en las notas 85 y 86.

⁸⁹ Remito a los estudios de Sánchez-Albornoz, Emilio Sáez y María del Pilar Laguzzi citados en la nota 69.

⁹⁰ El importe de lo que, en el Portugal del norte, podía llamarse un patrimonio considerable, era lo que un magnate castellanokónés gastaba en dos caballos de guerra, un lecho "palleo" y un par de vasos de plata. Véanse los trabajos de Sánchez-Albornoz citados en la nota 69.

robado porque lo había traspasado a un tercero. Entonces, hubo de entregar a Tructesindo "II^{us} salinas cum sua uida" en Castro de San Juan⁹¹.

En 1075 —un año después de los hechos que acabo de relatar—, Diego Olidíz le dio "nostra rratione de ecclesia uogabulo Sancta Marina... pro plagas et feridas malas que fecemus ad uestros mallados et non abuimus unde illas peitare"⁹². No me sorprende el hecho en sí. Desde el Atlántico al Ebro y del Cantábrico al Tajo la violencia era pan de cada día en esta época⁹³. Pero, "siempre se exige por algo"⁹⁴. ¿Qué motivos tuvo Diego Olidíz para ensafiarse con esos pobres "mallados" de Tructesindo Gutiérrez?

Tal vez pueda contestar a esa pregunta. Entre 1074 y 1075, Tructesindo Gutiérrez recibió cuatro donaciones que lo hacían copartícipe, o, ampliaban sus derechos, en la iglesia de Santa Marina. La causa de estas cesiones es siempre la misma: "pro baralia que abuimus super nostra ereditate cum nostras gentes"⁹⁵; "pro que adiudastes nobis a uendigandum alias nostras (hereditates)"⁹⁶; "pro que adiudaste nos in alias nostras ereditates cum nostros eredes"⁹⁷; "pro que adiudastes nos alias nostras ereditates deuidigare"⁹⁸.

Evidentemente, la gestión mediadora de Tructesindo Gutiérrez favoreció a varios coherederos en Santa Marina, pero, no a todos. Supongo a Diego Olidíz desconforme con ella⁹⁹, y, de acuerdo a las costumbres de la época, tomándose desquite; desquite que se tradujo en "plagas et feridas malas" contra los "mallados" de Tructesindo y que tuvo que compensar con la entrega de su parte en Santa Marina.

Donaciones

En 1061, Tructesindo recibió una donación. El documento en que me apoyo no dice nada —expresamente por lo menos— sobre

⁹¹ Ver nota 52.

⁹² Ver nota 49.

⁹³ Sánchez-Albornoz lo ha afirmado muchas veces y lo ha comprobado otras tantas.

⁹⁴ Espero que Don Claudio me perdone por distorsionar una expresión que le pertenece.

⁹⁵ *P.M.H. D.Ch.*, N^o 518, p. 319 (a. 1074).

⁹⁶ *P.M.H. D.Ch.*, N^o 522, p. 321 (a. 1075).

⁹⁷ *P.M.H. D.Ch.*, N^o 523, p. 321 (a. 1075).

⁹⁸ *P.M.H. D.Ch.*, N^o 524, p. 322 (a. 1075).

⁹⁹ Era heredero en Santa Marina y le supongo hermano de Guilo Olicí, una de las donantes de 1074 (*P.M.H. D.Ch.*, N^o 522, p. 321).

las causas de esta donación¹⁰⁰. Sin embargo, las compras que, antes y después de 1061, hizo Tructesindo Gutiérrez en Vilar de Porcos y lugares muy próximos¹⁰¹ permiten suponer que, quien quisiese favorecerle, podría hacerlo ayudándole a aumentar sus propiedades en la zona. En 1087, Sancha García le hace una donación porque "acipio de te multo seruitio et bono"¹⁰². Supongo que en ambos casos la generosidad de los donantes está justificada por el parentesco¹⁰³.

En cambio, las cuatro donaciones que recibió entre 1074 y 1075 están muy claramente expresadas. Arbitro en una compleja división de condominio, los favorecidos por su mediación le mostraron su agradecimiento donándole algunos bienes¹⁰⁴.
Encomienda

Tructesindo Gutiérrez... noble de sangre, razonablemente heredado en su solar natal, dueño de buen ganado, hombre a quien no se podía perjudicar sin pagar las consecuencias, capaz de ayudar a sus parientes, y, lo suficientemente respetado como para dirimir contiendas sucesorias, reunía todas las condiciones para que a él se recurriese en busca de protección¹⁰⁵.

Es lo que hicieron en 1069 García Menéndez y su mujer Odrocia. Del mismo año, pero, más explícito, es el documento por el cual Ozeiro Froflaci, su hijo Arias y su nuera Riquilo le "incomuniaron" su "forno telheiro" situado en Villar de Porcos "pro que deuendedis nobis et facedeis a nobis alhias donas"¹⁰⁶.

¹⁰⁰ "Ego Uistrela et filia mea Animia... placuit mihi... faceremus ad uobis Tructesindo et uxor uestra Contrade kartula donationes de larea de terra que dedit Geluira ad Tructesindo Cidiz et ad uxor sua Uistrela et est isla larea... in Uilar de Porcos" (*P.M.H. D.Ch.*, Nº 430, p. 269).

¹⁰¹ Véase el cuadro Nº 1.

¹⁰² *P.M.H. D.Ch.*, Nº 616, p. 369.

¹⁰³ Tructesindo Cidiz, esposo de Uistrela, era primo de García Pinióliz, suegro de Tructesindo Gutiérrez (Mattoso, *A nobreza...*, cuadro VI, p. 496). Sancha García era hija de García Pinióliz, y, por lo tanto, cuñada de nuestro personaje (Mattoso, *A nobreza...*, cuadro VI, p. 496).

¹⁰⁴ Véanse los documentos indicados en las notas 95-98.

¹⁰⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla. Anuario de Historia del Derecho Español* I, 1924; *Muchas páginas más sobre las behetrías. Anuario de Historia del Derecho Español* IV, 1927. Ambos estudios han sido reeditados en México (1975) y en Madrid (1976).

¹⁰⁶ *P.M.H. D.Ch.*, Nº 482, p. 299-300.

Nada más. No hay donaciones reales, ni las muchas que hacían los particulares cuando uno de estos personajes ejercía funciones judiciales¹⁰⁷.

Si unimos estas pocas y modestas donaciones —a estos efectos no interesan sus causas—, a los bienes que pudo haber heredado, al patrimonio personal de su mujer y a las tierras que compró, obtendremos un total que no sería justo llamar *hereditatelas* ni menos aún *gran fortuna*. Porque es mucho si lo comparamos con las mínimas parcelas de los pequeños propietarios¹⁰⁸. Y es poco si lo referimos a los bienes de Gonzalo Luz¹⁰⁹. Y otro tanto podríamos decir con respecto a los bienes de Gonzalo Gutiérrez, hermano de Tructesindo¹¹⁰; y de la familia de Gunterode García, primera mujer de nuestro infanzón¹¹¹; y del linaje de Elvira González, su cuñada¹¹²; y de tantos otros, emparentados o no con los Gutiérrez, cuyas genealogías y hechos fundamentales ha resumido magistralmente Fr. José Mattoso.

¿Constituyeron acaso una suerte de “clase media” dentro de la nobleza portuguesa? Por ahora, así lo supongo.

Bienes muebles

La detenida observación de los cuadros que acompañan este estudio, junto con los datos que aportan María del Pilar Laguzzi y Emilio Sáez¹¹³, me permiten suponer que, en general, Tructesindo Gutiérrez podía darse el “lujo” que significaba ser dueño de ganado de buena calidad.

Para esta época, y, en Portugal, un caballo de 100 a 150 sue'dos podía considerarse un animal valioso¹¹⁴; pero, el precio tenía que alcanzar los 200 para que el animal mereciese el calificativo de “bono”¹¹⁵. Y en esa suma se apreció el caballo que entregó como

¹⁰⁷ Véanse: MARÍA DEL CARMEN CARLÉ, *Gran propiedad y grandes propietarios*. . . , pp. 36-53; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *El régimen de la tierra*. . . , pp. 37 y ss.; y MARÍA INÉS CARZOLIO DE ROSSI, *Los caminos de la gran propiedad laica en la Galicia del siglo XI* (inédito).

¹⁰⁸ Véase al respecto la bibliografía contenida en las notas 2 y 4.

¹⁰⁹ Remito a la nota 47.

¹¹⁰ Véase cuadro Nº 2.

¹¹¹ MATTOSO: *A nobreza*. . . , pp. 492 y ss.

¹¹² MATTOSO: *A nobreza*. . . , pp. 480 y ss.

¹¹³ Ver los estudios citados en la nota 51.

¹¹⁴ LACUZZI, *El precio de la vida en Portugal*. . . , p. 145.

¹¹⁵ Véase el documento copiado en la nota 15.

pago Tructesindo Gutiérrez en 1073¹¹⁶ — puede que haya sido su negocio más importante.

En 1092, Tructesindo vende a su hermano Gonzalo lo que tenía en Arnoso y en Tabulosa; recibió en pago tres caballos apreciados en 400 sueldos¹¹⁷. Como se ve, pagó y le pagaron con equinos de muy buena calidad¹¹⁷.

El valor de las yeguas suele expresarse en modios; salvo en 1087, año en que se pagan 10 sueldos por una de ellas¹¹⁸. Los precios más altos no superan los 60 modios — 57 en 1092 y se trata de un animal con cría¹¹⁹. Los valores restantes oscilan entre un mínimo de 10 modios y un máximo de 40¹²⁰. Justamente, con una yegua de 40 modios pagó Tructesindo Gutiérrez los bienes que compró en 1080¹²¹.

No se mencionan mulas en sus negocios. Es comprensible este silencio. Según los cuadros hechos por María del Pilar Laguzzi, las más baratas no bajan de 100 sueldos. Y eran muy escasas en la región. A lo largo del siglo XI, la autora que acabo de citar sólo registra siete mulas con su precio¹²².

Pasemos al ganado vacuno. En 1059, Tructesindo Gutiérrez pagó con una vaca de 8 modios lo que compró en Villa Quitones¹²³. Es el valor más bajo de los que incluye el cuadro de la señorita Laguzzi¹²⁴. Las había inferiores. He ubicado en el *Liber Fidei* una vaca calculada en 3 modios y dos cuartarios y otra con cría que apenas alcanza los 6 modios¹²⁵. También del *Liber Fidei* procede el precio más alto alcanzado por una vaca sin ternero: 20 modios¹²⁶.

En 1081, Letua le entregó sus pocos bienes en Villa Moraria porque Tructesindo había sido su fiador y pagado por él 10 bueyes¹²⁷.

¹¹⁶ Se trata de la única ocasión en que, junto con las tierras se mencionan *mancipia* (*P.M.H. D.Ch.*, N° 506, p. 313).

¹¹⁷ *P.M.H. D.Ch.*, N° 788, p. 468.

¹¹⁷ Era excepcional que un caballo superase los 200 sueldos. María del Pilar Laguzzi recoge un único caso: en 1088, uno de estos animales se valoró en 300 sueldos (*Op. cit.*, p. 145).

¹¹⁸ Laguzzi, *op. cit.*, p. 145.

¹¹⁹ *Id.*, *id.*

¹²⁰ *Id.*, *id.*

¹²¹ *P.M.H. D.Ch.*, N° 585, pp. 352-353.

¹²² Laguzzi, *op. cit.*, p. 146.

¹²³ *P.M.H. D.Ch.*, N° 413, p. 254.

¹²⁴ *Op. cit.*, p. 146.

¹²⁵ Ambas apreciaciones datan del año 1068 (*L.F.*, p. 288).

¹²⁶ La cifra corresponde al año 1050 (*L.F.*, pp. 80-81).

¹²⁷ Ver nota 78.

No se indica el precio de estos animales. Pero, en una escritura del mismo año, Tructesindo aparece pagando con cuatro bueyes de 13 modios¹²⁸; cifra muy adecuada para la época¹²⁹.

En una única oportunidad se menciona ganado ovino en los negocios de Tructesindo Gutiérrez. Dos ovejas con cría forman parte de lo que pagó en 1088 por "V integra de Villa Moreriola"¹³⁰. No aparecen en los negocios de su hermano¹³¹, y, en general, muy poco en los de las gentes de la región.

De todo lo dicho resultaría que hasta el año 1100, Tructesindo Gutiérrez negoció con ganado por valor de 1.000 sueldos, más o menos. No puedo calcular el total de su capital en ganado puesto que no dispongo de su testamento definitivo — el que otorgó en 1087 no proporciona datos al respecto¹³². Así y todo, me atrevo a afirmar que no alcanzaba ni remotamente el de Gonzalo Luz. Veinte caballos ensillados, seis yeguas, cuarenta vacas preñadas y 300 cabezas de "pegora permista"¹³³ forman parte de la dote que este personaje entregó a su esposa, es decir, sólo una parte de su haber en ganado; fracción que importaría unos 2.500 sueldos.

Repito lo que dije a propósito del conjunto de sus bienes raíces. Tructesindo Gutiérrez y los suyos estaban tan lejos de la gran fortuna como del mínimo patrimonio¹³⁴ que podía limitarse a una vaca de 3 modios o a unas pocas ovejas, no siempre "modiales".

Con respecto al resto de sus bienes muebles, los datos que brinda la documentación a mi alcance confirman la medianía de su fortuna. Algunas piezas de tela —una de ellas de seda¹³⁵—; una piel de conejo; una manta; un colchón¹³⁶ y un vaso de plata¹³⁷. No quiero decir que a esto se limitase su ajuar doméstico; descuento que, si pagó con los objetos que he enumerado, contaba con otros similares para su uso personal. Pero, no puedo dejar de recordar la descripción que ha hecho Sánchez-Albornoz de la morada

¹²⁸ Ver nota 79.

¹²⁹ LAGUZZI, *op. cit.*, p. 146; SÁEZ, *op. cit.*, pp. 875-876.

¹³⁰ *P.M.H. D.Ch.*, N° 462, p. 289.

¹³¹ Ver cuadro N° 2.

¹³² Remito al documento citado en la nota 11.

¹³³ Ver nota 47.

¹³⁴ Ver p.

¹³⁵ *P.M.H. D.Ch.*, N° 487, p. 302.

¹³⁶ *P.M.H. D.Ch.*, N° 932, p. 552.

¹³⁷ Ver notas 52 y 91.

de un magnate leonés¹³⁸; ni los datos contenidos en las cartas de dote y en las donaciones piadosas que hicieron, en la segunda mitad del siglo XI, los grandes magnates gallegos¹³⁹ y portugueses¹⁴⁰.

NORAH B. RAMOS

*
* * *

¹³⁸ *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, sexta edición, Madrid, 1976, Estampa IV "Una casa y una corte", pp. 120-138.

¹³⁹ MARÍA INÉS CARZOLIO DE ROSSI, *Los caminos de la gran propiedad laica en la Galicia del siglo XI* (inédito).

¹⁴⁰ Para no citar más que algunos ejemplos, remito a los *P.M.H. D.Ch.*, Nos. 378, pp. 230-231 (1050); 407, pp. 248-250 (1058); 409, pp. 251-252 (1058); 420, pp. 257-262 (1059); 549, p. 334 (1077); pp. 357-358 (1081); 677, pp. 404-405 (1087); 713, pp. 426-427 (1088); 821, pp. 517-518 (1098).

CUADRO Nº 1

AÑO	LUGAR	BIEN/ES VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	P.M.H. D. et Ch.
1030*	V. Karnalidu	la mitad de su heredad "sibe de illa nostra quomodo de illa de meo tiu iuliano". 1 larea "integra cum suas manzarias".	Elias bene Egas con-nomiento Cidi	XVIII (sic)	Nº 287, p. 164
1058	Villar de Porcos	casal de Adosinda, de ¼ el tercio	Erlduara Cidiz	5 mds.	Nº 411, p. 253
1059	entre V. Gemunde y Villar de Porcos V. Quitones	Lareas de casal de Donan, 1/3 de la mitad 2/5 de lo que heredaron de Adaulfo Bermúdez (el quinto de la uilla)	Nantildo y su sobrino Gudino	1 vaca de 8 mds.	Nº 413, p. 254
1060	V. Gemunde	la mitad de su heredad, 1/8 heredado de su abuelo, Gonzalo Naniz, y de su padre, Odoario	Gonzalo pbrero.	una tierra "et uno potemgo"	Nº 422, p. 264
1060	Villar de Porcos	lo que heredó de su abuelo, Condesindo Sisvaldizi, y de su madre, Dulzura (vende la mitad de la quinta parte)	Velasco Plagiui	5 mds.	Nº 428, p. 269
1067	V. Laurario	lo que heredó de su padre, Adulfo, quien lo compró a Menendo Garcia y a su her-	Salamiro Adulfi y su mujer Gudilo	III... (sic)	Nº 452, p. 284

AÑO	LUGAR	BIEN/ES VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	F. M. H. D. et Ch.
		mana Orementina (1/3 de 2/9).			
1067	V. Retorta	lo que compró a Columba Ermilaz ("de ipsa uita... IIII integra")	Gondesindo Arianizi	XV mds.	Nº 453, p. 284
1067	V. Karualidu (lmita con V. de Porcos y con V. Arones)	su heredad, la tiene "de parentum merum Gundesindo"	Egas y su hijo Diego	VIII mds.	Nº 454 p. 285
1067	Villar de Porcos, en Karualidu	la mitad de lo que fue de su madre, doña Argentina			
	V. Gemunde	"ilas lareas que auemus de comparadela"	Pelagio Ordonizi	X mds.	Nº 456, p. 285-6
1068	V. Moreriola	V integra heredada de su padre, Pelagio Ianardici	Codesteo Pelagici	"uno poldro et una uaca et IIII modios de pan et II ouelias cum suos filios"	Nº 462, p. 289
1068	V. Gemunde	su ración en la iglesia de S. Cosme (1/8)	García Menendizi, Aragunti Menendizi y Elias Beneegas	XX mds.	Nº 465, p. 291
1068	V. Gemunde	su ración en la iglesia de S. Cosme (1/8 menos 1/3)	García ben Elias y sus hermanos: Framila,	III mds.	Nº 466, p. 291

AÑO	LUGAR	BIEN/ES VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	F. M. H. D. et Ch.
1068	V. Gemunde	su ración en la iglesia de S. Cosme (1/3 de 1/8)	Gauladria y Pedro "comomento Elias" Brandila Aluitizi et Caudiosa et Ermegodo et Froila et Quilio	uno lenzo	Nº 487, p. 292
1068	V. Retorta	todo lo que alli tienen (comprado y heredado)	Columba y sus hijos Eilo, Gonzalo, Gonzina, Godina, Speciosa y Bermudo	XVIII quinales de sicera	Nº 488, p. 292
1069	V. Moraria	su heredad "et auemus ipsa ereditate de auio nostro Ordoño quarta integra"	Agiuerta llamada Bona	III mds.	Nº 475, p. 296
1069	V. Moraria	su heredad, la tiene de su marido, Godino Pelagici "per escriptura mediade integra"	Crementina	XIII mds.	Nº 476, p. 297
1069	V. Moraria V. Ferraria	1/10 del monasterio de Moraria, fue de su marido Diego Donanizi 1/8	Gudina, prolix Zalama Arianizi et Palla	una equa optima et una uaka	Nº 478, p. 298
1069	V. Moraria	su heredad, la tiene de su padre, Cudino Pelagizi	Astrulfu Gudinici	X mds.	Nº 481, p. 299

AÑO n.º	LUGAR	BIEN/ES VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	P. M. H. D. et Ch.
1070	Marina Noba	de las salinas heredadas de su padre, Uuilfonso, 1/4; de la mitad correspondiente a sus hermanas V ^{ta} media	Petro Quilifonsiz	1 lenzo de sirgo apretiado XL mds. III mds.	Nº 487, p. 302
1070	V. Retorta	un pomar que había comprado a Didago Pelagici y Condesindo Arianizi	Odorio	III mds.	Nº 489, p. 303
1073	V. Auenoso (Cum adiunctionibus suis)	III ^{ta} integra, id est, de quamdim III ^{ta} integra et in ferriolos nostra rationes et in aciuedo III ^{ta} integra et de mato malo nostra ratione et de Sancto Martino de aluareli III ^{ta} integra (incluye 5 mancipia)	Menendo prolix Nuzu Pelagici et Marina cognomento Aurodoma	1 caballo de CC sueldos	Nº 507, p. 313
1074	V. Labrugia	la mitad de su heredad, menos lo que dio a Pelayo Menéndez	Animia Pedrici	LIII mds.	Nº 510, p. 314-5
1076	V. Karualidu	su heredad	Celaira	medietate de una uaka cum suo filio	Nº 532, p. 325
1076	V. Quitones	V ^{ta} de illa cortina	Adaulfu llamado Cidi	I md.	Nº 533, p. 326
1076	V. Moraria	la mitad de 1/3 heredado de su madre, Eilo			
	Stiuada (?)	media larea	Adosinda	III mds.	Nº 537, p. 328

AÑO	LUGAR	BIEN/ES VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	P.M.H. D. et Ch.
1077	V. Moraria	la mitad de un quinto y medio	Gundesindo prbrtero.	XVI mds.	Nº 539, p. 329
1077	V. Armoso	1/4 de 2/3 de la iglesia de Santa Maria			
	Lauredo	su ración íntegra y toda su ración en el casal "ubi Pepi mora"	Nanti y su mujer, Aragonti Ramirez	VIII mds.	Nº 540, p. 329
1079	V. Moreriola	la quinta parte de lo que heredó de su padre, Pelayo Iarnardici	Gonzaluo Pelaizi	XX mds.	Nº 571, p. 245
1080	V. Spino	lo que allí tienen (Ecta Bermúdez lo compró a Elduara Cidiz)	Gudesteu Ectazi, Guñzalbo, Arias y Adosinda	1 yegua valorada en XL mds.	Nº 585, p. 352-3
1080	V. Moraria	1/5 de lo que heredó de su madre, Elo, hija de Edonia	Adosinda	V mds.	Nº 588, p. 354
1081	V. Moraria	1/8 del casal de Germias Desteriquizi y 1/8 del casal que está junto al río Leza	Letua	X boues de ila fiturra que a uobis exedimus oferción: lemco de XIV couetos et VII quartarios de tricua	Nº 594, p. 357
1081	V. Teuelosa (territorio bracarense)	lo que allí tiene	Animia Suariz	X mds.	Nº 596 p. 358

AÑO	LUGAR	BIEN/S VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	P. M. H. D. et Ch.
1081	V. Gemunde	1/4 (heredado) y 1/8 (comprado) de la iglesia de San Cosme	Pelayo Eriz y Eiu Framilaz	III boues de XIII XIII mds.	Nº 597, p. 358
1086	V. Quitones	nostro plantato	Ramiro y su mujer, Gontina	V mds.	Nº 652, p. 389
1088	V. Moraria	1/4 de sus derechos en el río Ave	Exemena Ascariquizi	II mds.	Nº 702, p. 420-1
1088	V. Moraria	su heredad en el lugar más dos salinas	Muniu Bellidici, Animia Fafilaci, Egas Tructesindici y su mujer Animia Bellidici, Soemena Bellidici, Menendo Bellidici y Guntina Bellidici.	tierras en Paramio	Nº 706, p. 422-3
1090	V. Ansulfi	II** VII** integras et media de VII*	Trastina García, llamada Uitaona, cuñada de Tructesindo Gutiérrez	C modios bonos	Nº 732, p. 438
1098	V. Arones	su heredad heredada de su abuela, Godina Diaz, "duas partes"	Domna Exemena deuouata	algunas propiedades en Moraria	Nº 878, p. 522
1100	V. Pinetelo (linda con V. Retorta)	su heredad	Egas Ederonis y su mujer Gudina	una pele coneha moliris (?) et una manta et uno plumazo	Nº 932, p. 552

* El documento esta mal fechado

CUADRO N° 2

AÑO	LUGAR	BIENES VENDIDOS	VENDEDOR/ES	PRECIO	P. M. H. D. et Ch.
1067	Petrafitá	su ración	Ermesinda y Diego	1 vaca de 13 mds.	N° 458, p. 286
1069	V. Minidello	"de V ^o III ^o "	Torsario llamado Cidi y su mujer Faregia	2 mds.	N° 483, p. 300
1070	V. Zebrario	"IIII íntegra et suas raciones in illas piscarias in Durio"	Concita Suariz	18 mds.	N° 493, p. 305
1072	V. Uilarinu	su heredad íntegra	Gonzina	22 mds.	N° 501, p. 310
1073	V. Utseila	la mitad de lo que ahí tie- nen (?)	Osoredo y Animia	15 mds.	N° 506, p. 313
1073	V. Cerceto		Adosinda	1 md.	N° 508, p. 314
1075	V. Uilarino		Animia Rodríguez y Rodrigo Petriz		N° 530, p. 324
1078	V. Arones	"V ^o media ad íntegro et de illo kasal de Menendo Atani- ci medietate minus V ^o "	Doradea y sus herma- nos Controde y Velasoo	30 mds.	N° 554, p. 337
1080	V. Fikeirola	lo que ahí tienen (incluye molinos sobre el Ave)	Gonzalo Raupáriz y su mujer Munia (suegros de Gonzalo Gutiérrez)	1 caballo de 200 ss.	N° 577, p. 348
1083	V. Ualar	su heredad	Sagado y su mujer Sou- tril	2 bueyes	N° 611, p. 366

AÑO	LUGAR	BIEN/S VENDIDO/S	VENDEDOR/ES	PRECIO	P. M. H. D. et Ch.
1085	V. Uadar	la mitad de la villa "cum suos uicos et terminos anti- quos"	Menendo, Pelayo, Go- dina, Froilo y Atanagil- do Atanagildiz	2 bueyes de 13 mds.	Nº 638, p. 381
1086	V. Petrafita	1/3 de 2/7 que heredó de su madre; 1/7 que fue de su padre; y 1/2 de 1/7 "que ganauit ipse Eirigu"	Eirigu Fandilaz	2 mds. de mijo	Nº 661, p. 396
1091	Perazi	de lo que ahí tiene, 1/4 me- nos algunos bienes que es- pecifica	Piniolo Ovéquiz	1 caballo "roselo" de 100 ss.	Nº 748, p. 446
1092	Arnos y Tabulosa	lo que heredó de su madre y lo que compró	Tructesindo Cutiérrez, hermano de Gonzalo	3 caballos valuados en 400 ss.	Nº 788, p. 468
1093	Uiliabredi y Uargano	1/6 de lo que heredó de sus padres	Rodorigo Uelasquiz	7 mds.	Nº 795, p. 472
1096	Uillafrei	la mitad de lo que ahí tiene	el presbítero Zoleima González	1 vaca de 14 mds. y 1 quinal de vino	Nº 829, p. 495
1097	Tanz y otros lugares	lo que heredó de su padre	Juan Astruáriz	12 mds. y 2 quar- tarios	Nº 845, p. 502
1097	V. Cornias	lo que ahí tiene menos 2 lareas	Diego Frogiaz	2 mds.	Nº 846, p. 503